

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
INGO CAVERO LATAILLADE

**6561** ORDEN de 17 de febrero de 1981 por la que se convocan los premios «Fray Luis de León», para el año 1981.

Ilmos. Sres.: En 1956 fueron creados los premios «Fray Luis de León», al objeto de reconocer y estimular debidamente la importante labor intelectual de traducción al castellano de obras originariamente escritas en lenguas no españolas, y realizada a partir de su versión original.

La indudable trascendencia que en lo cultural tiene la difusión de las obras de mayor relieve, producidas en otras áreas lingüísticas, justifica la continuidad de esta iniciativa.

De conformidad con las bases generales establecidas en anteriores ediciones, se mantiene el número de premios: Con carácter anual se convocan los correspondientes a traducciones de obras originales en lenguas románicas y germánicas, y con carácter alternativo el premio a la traducción de obras originales en lenguas clásicas, orientales y eslavas, convocándose este año el correspondiente a las lenguas clásicas.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los premios «Fray Luis de León», correspondientes a 1981.

Art. 2.º Estos premios se otorgarán de la forma siguiente:

- a) A la traducción al castellano de originales escritos en cualquiera de las lenguas románicas, no españolas.
- b) A la traducción al castellano de originales escritos en cualquiera de las lenguas germánicas.
- c) A la traducción al castellano de originales escritos en cualquiera de las lenguas clásicas.

Art. 3.º Dichos premios se otorgarán a los autores de la traducción, aunque las obras podrán ser presentadas a concurso tanto por éstos como por la Empresa editora que las haya publicado, previa conformidad, en este último caso, del autor de la traducción.

Art. 4.º Las instancias para participar en dichos premios deberán dirigirse al Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, acompañadas de seis ejemplares de la traducción y el mismo número de ejemplares o, en su caso, de copias de la obra original.

El plazo de presentación terminará el día 15 de septiembre de 1981. Para subsanar defectos formales, que fueran advertidos, se concederá un plazo de veinticinco días, a partir de esta fecha.

Podrán presentarse diversos títulos traducidos por un mismo autor, siempre que cada uno de ellos cumpla las condiciones exigidas y vaya acompañado de instancia independiente.

Los ejemplares presentados a concurso serán devueltos a los interesados, mediante petición expresa de los mismos, dentro del plazo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya hecho público el fallo de los Jurados. Los ejemplares no devueltos serán destinados a nutrir los fondos bibliográficos de Entidades culturales.

Art. 5.º Las obras correspondientes a traducciones de originales en lenguas románicas y germánicas deberán de haber sido publicadas, en su primera edición, cumpliendo los requisitos exigidos por la legislación vigente en el año 1980.

Las obras correspondientes a traducciones de originales en lenguas clásicas deberán de haber sido publicadas, cumpliendo los requisitos exigidos por la legislación vigente, en su primera edición, en los años 1978, 1979 y 1980.

La fecha de la edición quedará determinada por el cumplimiento del trámite de depósito legal.

Art. 6.º Cada premio estará dotado con la cantidad de 300.000 pesetas.

Art. 7.º Los Jurados que habrán de discernir la adjudicación de cada uno de los premios convocados estarán presididos por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, quien podrá delegar en un Subdirector general, y actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario general de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía; el Subdirector general del Libro formará parte del Jurado, ascensor sin voto.

Cada Jurado estará integrado por los siguientes miembros: Dos Catedráticos de Universidad, designados por la Junta Nacional de Universidades; un autor, designado por la Real Academia Española de la Lengua; un traductor, designado por la

Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes, y el traductor galardonado, en cada especialidad, en la última convocatoria, y en el caso de que no pudiera asistir, el que lo hubiere obtenido en la convocatoria más próxima. En el supuesto de no poder contar con la presencia en el Jurado de este último, será designado otro traductor por la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía a propuesta de la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes.

En caso de empate en las votaciones de los Jurados, y de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo, dirimirá el voto del Presidente.

Art. 8.º Los miembros del Jurado no podrán delegar su representación, salvo lo previsto para el Presidente.

En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado asistentes a la reunión del mismo.

Art. 9.º Los fallos de los Jurados se harán públicos en el mes de noviembre.

Art. 10. La presentación de las obras para tomar parte en la convocatoria de estos premios supone la aceptación expresa y formal de los términos de la presente disposición y de los fallos inapelables de los Jurados.

Art. 11. Los miembros de los Jurados tendrán derecho a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes, así como el abono de los trabajos de estudio y selección y de las indemnizaciones que se les ocasionen por locomoción.

Art. 12. El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26-04-252/4.

DISPOSICION TRANSITORIA

Podrán concurrir a esta convocatoria los libros que, habiéndose presentado a la anterior, quedarán excluidos por razón de la acreditación de la fecha de edición, que en aquella convocatoria venía determinada por el cumplimiento del depósito administrativo, siempre que este trámite se haya cumplido con anterioridad al 1 de enero de 1981.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

**6562** ORDEN de 17 de febrero de 1981 por la que se convoca el premio de traducción entre lenguas españolas.)

Ilmos. Sres.: La Orden de 22 de julio de 1980 del Ministerio de Cultura («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de igual año) creó, junto a los premios «Fray Luis de León», para traducción al castellano de obras escritas originariamente en lenguas no españolas, un premio de traducción entre lenguas españolas. Obedezca ello a la necesidad de dedicar análogo estímulo a la traducción de obras originariamente escritas en cualquier lengua española a otra de las lenguas dentro del ámbito español. Pretende con este premio el Ministerio de Cultura fomentar el mejor conocimiento mutuo de todas las literaturas que constituyen el acervo cultural español.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el premio de traducción entre lenguas españolas, correspondiente a 1981.

Art. 2.º Dicho premio se otorgará a los autores de la traducción, aunque las obras podrán ser presentadas a concurso, tanto por éstos como por la Empresa editorial que las haya publicado, previa conformidad, en este último caso, del autor de la traducción.

Art. 3.º Las instancias para participar en dicho premio deberán dirigirse al Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, acompañadas de ocho ejemplares de la traducción y ocho ejemplares o, en su caso, copias de la obra original.

El plazo de presentación terminará el día 15 de septiembre de 1981. Para subsanar defectos formales, que fueran advertidos, se concederá un plazo de veinticinco días a partir de esta fecha.

Podrán presentarse diversos títulos traducidos por un mismo autor, siempre que cada uno de ellos cumpla las condiciones exigidas y vaya acompañado de instancia independiente.

Los ejemplares presentados a concurso, y no premiados, serán devueltos a los interesados, mediante petición expresa de los mismos, dentro del plazo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya hecho público el fallo de los Jurados. Los ejemplares no devueltos serán destinados a nutrir fondos bibliográficos a Entidades culturales.

Art. 4.º Las obras correspondientes a la traducción deberán haber sido publicadas, en su primera edición, cumpliendo los

requisitos exigidos por la legislación vigente en 1980. La fecha de edición quedará determinada en el cumplimiento del trámite de depósito legal.

Art. 5.º El premio estará dotado con la cantidad de 300.000 pesetas.

Art. 6.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación del premio, estará presidido por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, quien podrá delegar en un Subdirector general, y actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario general de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía. El Subdirector general del Libro intervendrá como Asesor sin voto.

El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

Dos designados por la Real Academia Española.  
 Uno designado por la Real Academia Gallega.  
 Uno designado por la Real Academia de la Lengua Vasca.  
 Uno designado por el Instituto de Estudios Catalanes.  
 Dos designados por APETI, en función de las áreas lingüísticas que concurren.

En el caso de empate en las votaciones del Jurado, y de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo, dirimirá el voto del Presidente.

Art. 7.º Los miembros del Jurado no podrán delegar su representación, salvo lo previsto para el Presidente.

En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado asistentes a la reunión del mismo.

Art. 8.º La presentación de las obras para tomar parte en la convocatoria de este premio supone la aceptación expresa y formal de los términos de la presente disposición y de los fallos inapelables del Jurado.

Art. 9.º Los fallos de los Jurados se harán públicos en el mes de noviembre.

Art. 10. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes, así como al abono de los trabajos de estudio y selección y de las indemnizaciones que se les ocasionen por locomoción.

Art. 11. El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria número 26-04-252/4.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Podrán concurrir a esta convocatoria los libros que, habiéndose presentado a la anterior, quedaron excluidos por razón de la acreditación de la fecha de edición, que en aquella convocatoria venía determinada por el cumplimiento del depósito administrativo, siempre que este trámite se haya cumplido con anterioridad al 1 de enero de 1981.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
 Madrid, 17 de febrero de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

6563

ORDEN de 12 de marzo de 1981 por la que se convoca concurso de trabajos sobre «Cultura y comunicación» con destino a ediciones sonoras.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 23 de julio de 1979 se convocó concurso de trabajos sobre «Cultura y comunicación» al objeto de promocionar y difundir estudios, investigaciones y experiencias sobre temas de actualidad cultural. Esta iniciativa fue continuada por Orden de 10 de abril de 1980, que le otorgó carácter periódico.

Teniendo en cuenta la favorable experiencia extraída de las mencionadas convocatorias, resulta ahora aconsejable extender su ámbito al campo de las ediciones sonoras, eligiéndose como temas para la primera edición de este nuevo certamen cuatro figuras insignes de nuestra cultura, cuyo centenario se conmemora en el presente año.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso selectivo para la adquisición temporal de los derechos de edición de cuatro trabajos que versen sobre los temas que seguidamente se especifican, que se regirá por lo que se establece en la presente Orden ministerial.

Art. 2.º Dichos trabajos versarán sobre alguno de los siguientes temas:

- 1) Santa Teresa, su vida, su tiempo y su obra.
- 2) Calderón de la Barca, su vida, su tiempo y su obra.
- 3) Juan Ramón Jiménez, su vida, su tiempo y su obra.
- 4) Pablo Ruiz Picasso, su vida, su tiempo y su obra.

Art. 3.º Podrán presentar trabajos, a uno o más de los temas propuestos, todas aquellas personas físicas o jurídicas que posean capacidad legal para contratar con el Estado.

Art. 4.º Los trabajos habrán de ser originales e inéditos y revestirán la forma de guiones literarios y técnicos aptos para ser escenificados y plasmados en ediciones sonoras (cassettes).

Art. 5.º Los originales redactados en castellano tendrán la extensión precisa para que su escenificación y plasmación en cinta magnetofónica cubra un espacio de 60 minutos.

Deberán contar con las anotaciones técnicas precisas para su conveniente escenificación por cuadro de actores.

Art. 6.º Los trabajos se presentarán por duplicado en el Registro General del Ministerio de Cultura, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», firmados por el autor con su nombre y apellidos o bajo seudónimo, debiendo en este último caso acompañarse de la correspondiente plica. El plazo de presentación podrá ser discrecionalmente prorrogado por resolución del jurado.

Art. 7.º La dotación económica para cada uno de los originales seleccionados será de 250.000 pesetas (doscientas cincuenta mil) en concepto de adquisición, por parte del Ministerio de Cultura, de los derechos de su edición sonora durante un plazo máximo de cinco años.

Art. 8.º El Jurado estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario general Técnico del Departamento.  
 Vicepresidente: El Vicesecretario general Técnico.

Vocales:

El Subdirector general de Estudios y Coordinación.  
 El Subdirector general de las Artes Plásticas.  
 Un representante de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, designado por su Director general.  
 Un representante de la Dirección General de Música y Teatro, designado por su Director general.  
 Un Vocal de libre designación del Secretario general Técnico.  
 El Jefe del Servicio de Estudios y Documentación.  
 Vocal Secretario: El Jefe del Servicio de Difusión.

Art. 9.º De los trabajos presentados el jurado seleccionará cuatro correspondientes a cada uno de los temas a que hace referencia el artículo 3.º de esta Orden. No obstante, podrá proponer la declaración de desiertos de todos o algunos de los mismos.

La propuesta de selección de originales será elevada por el Jurado al Ministro de Cultura antes de transcurridos 30 días hábiles, a contar desde la fecha definitiva del cierre de admisión de originales, y la resolución definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 10. La adjudicación definitiva se realizará conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
 Madrid, 12 de marzo de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento.

6564

ORDEN de 12 de marzo de 1981 por la que se convoca concurso de trabajos sobre «Cultura y comunicación, 1981» con destino a ediciones impresas.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Continuando con la labor de promoción y difusión de estudios, investigaciones y experiencias que, sobre temas de actualidad cultural, inició el Ministerio de Cultura en 1979, y a la vista del interés despertado por aquellas convocatorias, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso selectivo que se regirá por lo establecido en la presente Orden ministerial, para la adquisición temporal de los derechos de edición de dos trabajos que versen sobre temas culturales.

Art. 2.º Podrán concurrir a la presente convocatoria, con uno o más trabajos, todas aquellas personas físicas o jurídicas, que posean capacidad legal para contratar con el Estado.

Art. 3.º Los trabajos que se presenten, que deberán ser originales e inéditos, versarán sobre materias relacionadas con algunos de los temas siguientes:

- 1.º La informática, la electrónica y la cultura.
- 2.º Deporte y cultura.

Art. 4.º Los trabajos redactados en castellano, mecanografiados en folio a doble espacio y por una sola cara, tendrán una extensión mínima de 200 folios y máxima de 300 cada uno de ellos, con un mínimo de 30 líneas escritas y de 70 pulsaciones por línea. Serán presentados por duplicado en el Registro General del Ministerio de Cultura antes del 30 de septiembre de 1981, plazo que podrá ser ampliado por el jurado.